administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación al siguiente interesado, o a su representante, por causas no imputables al Ayuntamiento, se practica la siguiente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2017, por el que se acuerda:

Primero.-Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de la siguiente persona:

Nombre	*Dirección*	*Documento*
ADRIAN EUGEN SUTEO	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 58. 1º	Y02770909
ADRIAN SUTEU	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 58. 1º	X06031674Q
ELISABETA SUTEU	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 58. 1º	X06031714X

Segundo.-Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes. Disponer la publicación en su caso, de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

Tercero.-Someter el expediente a dictamen de Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

En Puebla de Don Rodrigo, a 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Venancio Rincón Royo".

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere procedente.

En Puebla de Don Rodrigo, a 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 3865

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 30-11-2017
El documento consta de un total de 29 página/s. Página 18 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) xhrdMk0G7pWsi5oDBLLi